



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023 CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria del día 06 de octubre de 2023.

VISTO:

Dictamen N° 36-2023-CALPST/MPH., de fecha de recepción 04 de octubre 2023, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, que declara procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba descuentos de arbitrios correspondientes al ejercicio fiscal 2024, por pronto pago de tributos municipales; propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 077-2023-GAT/MPH., contiene la Opinión Legal N° 352-2023-GAF/MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que las municipalidades, cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de ordenanzas municipales, que tiene rango de Ley dentro de su ámbito jurisdiccional, que tiene su sustento en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74° del Capítulo IV - Régimen Tributario y Presupuestal de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28390, establece que "Los Gobiernos Locales mediante ordenanza municipal, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con límites que señala la Ley";

Que, la norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF., Texto Único Ordenando del Código Tributario, establece en el literal b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios, y en el literal f) Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en el Código. Los gobiernos locales mediante ordenanza municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y conforme el numeral 9 del artículo invocado, también corresponde al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, la actual gestión edil, tiene política de otorgar facilidades a los contribuyentes a fin de incentivar una cultura de cumplimiento de pago oportuno de sus obligaciones tributarias y no tributarias, por lo que la Gerencia de Administración Tributaria, propone otorgar descuento por el pronto pago de sus obligaciones tributarias, siendo el descuento en los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines, y serenazgo del periodo 2024, a todos los contribuyentes que cumplan con cancelar el total de su impuesto predial y arbitrios municipales hasta el periodo 2024;

Estando a los expuesto, a los documentos de vistos, y de conformidad al numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes, el Concejo Municipal en sesión ordinaria del día 06 de octubre de 2023, aprobó por mayoría de votos con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DESCUENTOS DE ARBITRIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, POR PRONTO PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

Artículo Primero.- Objeto y finalidad: Establecer el régimen de incentivos por pronto pago de tributos municipales correspondiente al periodo 2024.

Artículo Segundo.- Apruébese el descuento en los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines, y Serenazgo del periodo 2024, a todos los contribuyentes que cumplan con cancelar el total de su impuesto predial y arbitrios municipales hasta el periodo 2024, también podrán acogerse al presente incentivo los contribuyentes que registren deuda de periodos anteriores siempre que cumplan con cancelar la totalidad de sus deudas tributarias (impuesto predial y arbitrios municipales) hasta el periodo 2024; en ambos casos según los siguientes tramos:

Incentivo	Fecha límite de cancelación	Descuento sobre arbitrios
A	Hasta el 31 de marzo del 2024	20%
B	Hasta el 31 de mayo del 2024	15%
C	Hasta el 30 de junio del 2024	10%

Están excluidos de la presente Ordenanza aquellos contribuyentes que gozan del beneficio de la deducción de 50 UIT., por ser pensionistas o adultos mayores, y contribuyentes inafectos, considerados en los artículos 17° y 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.



Artículo Tercero.- Vigencia desde el 01 de enero del 2024, hasta la fecha de límite de cancelación establecida en el artículo que antecede.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

- Primera.-** FACÚLTESE al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte la prórroga de la vigencia y las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.
- Segunda.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Cobranzas, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme a Ley.
- Tercera.-** ENCARGAR su publicación y difusión de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los diecinueve días del mes de octubre de año dos mil veintitrés.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Recaudación Tributaria.
Sub Gerencia de Cobranzas.
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
Sala de Regidores.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAVELICA
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

